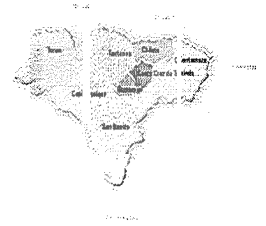




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 073-2021-MPC

Contumazá, 18 de Junio del 2021.

VISTO; el Informe N° 0272-2021-MPC/GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas referente a dejar sin efecto la Expresión de Interés N° 7352 del Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la Localidad de Yubed, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, Región Cajamarca afectada por el fenómeno del Niño Costero", e Informe Legal N° 41-2021-MPC/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

Que, toda contratación y adquisición que realiza el gobierno local se sujetara a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas y constituidas en su jurisdicción; a fin de que se obtenga bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados. Sin embargo, mediante la Ley N° 30556 – "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se crea con el objetivo de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas. De otro lado, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

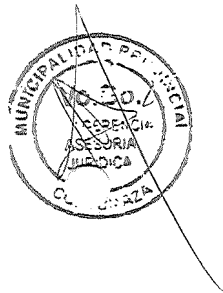
Que, en el 7° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, prescribe textualmente lo siguiente:

"A través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones (...)"

Además, en el mismo artículo se precisa de manera taxativa, lo siguientes:

"(...) La expresión de interés constituye la fase previa a la formulación del requerimiento, no siendo necesario para su realización que las necesidades de contratación se encuentren incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, ni cuenten con asignación presupuestal. El OEC y el área usuaria de la Entidad deben adoptar las acciones necesarias para optimizar la gestión de la fase de expresión de interés (...)"

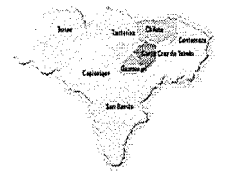
Que, la DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE, tiene como finalidad establecer disposiciones generales y específicas que permitan optimizar la realización y desarrollo de la fase de Expresión de Interés dentro del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Estableciéndose en el numeral 5.1.3, que, si la Entidad Ejecutora publica en SEACE una Expresión de Interés incompleta, defectuosa,





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

incorrecta, u otra que no corresponda, puede durante el mismo día volver a publicar una nueva versión de la misma, siendo válida la última versión publicada. A partir del día siguiente, no se podrá cambiar o sustituir la información registrada en la Expresión de Interés, correspondiendo únicamente a dejarla sin efecto. Así mismo el numeral 5.1.7, establece que culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, si la Entidad Ejecutora determina la necesidad de precisar, adecuar o mejorar el alcance de su requerimiento, está facultada a realizar las precisiones que correspondan, previo informe técnico del área usuaria y la aprobación expresa del funcionario con competencia para la aprobación del expediente de contratación. Para la presente acción, se deberá verificar que se respeten los principios que rigen la contratación pública, bajo responsabilidad.



Que, a través de Informe N° 700-2021-MPC/SLTM/GDUR suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D000750-2021-OSCE-SPRI, solicita la anulación de la Expresión de Interés N° 7352 del Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la Localidad de Yubed, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, Región Cajamarca afectada por el fenómeno del Niño Costero"

Que, dejar sin efecto la Expresión de Interés es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades herramientas para mejorar o sustituir la Expresión de Interés cuando estas hayan sido halladas incompletas, defectuosas, incorrectas u otra que corresponda y que no hayan podido corregirse o advertirse el mismo día de su publicación.



En este sentido, de la revisión de los actuados que contiene el Informe N° 0272-2021-MPC/GAF, según los hallazgos descritos en el numeral 2.1 del Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D000750-2021-OSCE-SPRI, la Expresión de Interés N° 7352 del Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la Localidad de Yubed, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, Región Cajamarca afectada por el fenómeno del Niño Costero" contiene defectos sobre los cuales la entidad debe adaptar las acciones correctivas que correspondan a fin de que la Expresión de Interés se ajuste a los parámetros y de la Ley y Reglamento de Reconstrucción con Cambios.

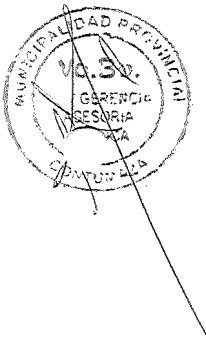
Por lo tanto, de las consideraciones antes expuestas, estando a lo advertido por el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y la DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE corresponde Dejar sin efecto la Expresión de Interés N° 7352 del Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la Localidad de Yubed, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, Región Cajamarca afectada por el fenómeno del Niño Costero", al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, mediante Informe Legal N° 41-2021-MPC/GAJ de fecha 05 de junio de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde a la Alcaldía dejar sin efecto la Expresión de Interés N° 7352 del Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la Localidad de Yubed, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, Región Cajamarca afectada por el fenómeno del Niño Costero"

En consecuencia, y estando a lo dispuesto por el artículo 20.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás potestades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

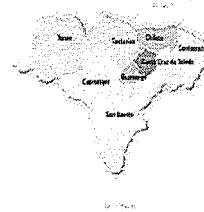
ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Expresión de Interés N° 7352 del Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la Localidad de Yubed, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, Región Cajamarca afectada por el fenómeno del Niño Costero". En tal sentido, se debe retrotraer se debe retrotraer a la fase de Expresión de Interés, conforme a lo dispuesto en el artículo 7ª del Reglamento del





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de procesos administrativos disciplinarios para que precalifique y evalúe las presuntas faltas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE



C.c.
GM
GAJ
GAF
Archivo
MMT

